

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2021-0256

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante PEDRO PABLO RAMIREZ AFRICANO, quien falleció el 23 de noviembre de 2020, en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3-RECONOCER a CINDY PAOLA RAMIREZ LOZANO, en su calidad de heredera, hija del causante.

4- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión del causante PEDRO PABLO RAMIREZ AFRICANO de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante ALEXANDER REYES JARAMILLO, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda, y de esta providencia.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a las demás interesadas en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida de los causantes. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00f828528c4e3b1009895db841c5becdd2b7cfbcc2ec71116ea02f189b8a1124

Documento generado en 12/07/2021 02:47:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>